



**CORPOGUAJIRA**  
**No. 20153300263912**

Al responder por favor citese este numero  
Fecha Radicado 14/09/2015 15:49:37  
Radicador:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**RIOHACHA-GUAJIRA**

JPLCS 677

Riohacha, 14 de septiembre de 2015

**Doctor**

**LUIS MANUEL MEDINA TORO**  
Director General CORPOGUAJIRA  
Ciudad.-

REF: Acción de Tutela instaurada por **EVARISTO DE ARMAS CORDOBA** contra **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA**  
RAD: 2015-159-00

Por medio del presente le notifico a usted que esta agencia por auto de tutela del 11 de septiembre agenda proferida dentro del presente asunto, dispuso en su parte resolutiva lo siguiente:

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de tutela presentada por la el señor **EVARISTO DE ARMA CORDOBA** representante legal del Consejo Comunitario **ILARIO GOMEZ BARROS** de la comunidad negra **LOS MORENEROS**, contra la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA**.

**SEGUNDO: NEGAR** la medida provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: REQUERIR** a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA**, en su calidad de accionado, para que en el término improrrogable de 48 horas contados a partir de la notificación del auto admisorio de la acción remita con destino a este juzgado el siguiente informe:

1. Un pronunciamiento expreso sobre los fundamentos fácticos y jurídicos de la acción de tutela instaurada por **EVARISTO DE ARMA CORDOBA**.
2. Manifieste sobre las medidas que viene adelantando con el objeto de garantizar el derecho fundamental a la participación de los integrantes de las comunidades Negras.
3. Si recibió solicitudes de consejos comunitarios afro colombianos interesados en participar en la elección del representante y suplente del Consejo Directivo

de CORPOGUAJIRA, que no cumplan con el requisito de tener título de adjudicación, o haber iniciado el trámite?

4. Cuáles son los consejos comunitarios admitidos en la Convocatoria, y cuales fueron excluidos?
5. En el evento de haber elegido efectivamente el o la representante y su suplente, informar ese hecho, remitiendo copia de las actas, actos administrativos relacionados con la elección.
6. Señale expresamente si para determinar los términos de la convocatoria, tuvo en cuenta lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia T 576 DE 2014; y en caso afirmativo expresar cual fue la posición de la entidad accionada.

**CUARTO:** Citar al accionante, para el día 16 de septiembre de 2015 a las 9:00 a.m. con el objeto de ampliar los hechos de la acción de tutela de la referencia.

**QUINTO: SOLICITESE** al INCODER la lista actualizada de los consejos comunitarios de comunidades negras que cuentan con título colectivo en la zona de influencia del Departamento de la Guajira, así como lista actualizada de quienes se encuentren en trámite de adjudicación.

**SEXTO:** Poner en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo y del Ministerio del Medio Ambiente el contenido de la solicitud de tutela.

**SEPTIMO:** Solicítese al Ministerio del Interior que informe sobre la conformación, funcionamiento, trayectoria y atribuciones de los consejos comunitarios de comunidades negras; y señalar la cantidad de consejos comunitarios de comunidades negras de la Guajira que están registradas actualmente en su Base de Datos. Remítase para su conocimiento la acción de tutela de la referencia.

**OCTAVO:** Solicítese a la Alcaldía Municipal de Riohacha, que informe la cantidad de consejos comunitarios de comunidades negras de la Guajira que están registradas actualmente en su Base de Datos.

**NOVENO:** Como quiera que los Consejos comunitarios que se encuentran participando en el proceso de selección de representante ante la Junta Directiva de CORPOGUAJIRA pueden tener interés en el resultado de la presente acción, se dispone VINCULARLOS como terceros.

En consecuencia, con el fin de que ejerzan su derecho de defensa, SE ORDENA a CORPOGUAJIRA, que publique durante las próximas 48 horas, en su respectiva página WEB, la presente acción de tutela, así como el auto admisorio, informando que los vinculados podrán presentar sus manifestaciones respecto de los hechos, presentar y controvertir pruebas dentro de las 48 horas siguientes a la desfijación de la publicación.

CORPOGUAJIRA deberá remitir constancia de cumplimiento de lo ordenado en este ordinal.

Atentamente,

**HENDRY MIGUEL ORTIZ PALMEZANO**  
Secretario.